



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00154

Asunto: Requiere so pena de desistimiento tácito

De conforme con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada, Leonardo Antonio Pemberthy Gutiérrez, del mandamiento de pago y/o, adelante o demuestre que está efectuando las gestiones pertinentes para consumir medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

La notificación a la parte demandada debe realizarse a través de correo electrónico a la dirección electrónica que bajo la gravedad de juramento suministre, acompañando con esta providencia tanto el líbelo como sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020; se le advierte a la parte demandante que deberá informar cómo obtuvo dicha dirección electrónica y allegar las evidencias correspondientes, igualmente las concernientes a la comunicación remitida al demandado y la constancia que arroja el correo electrónico utilizado de que el envío fue exitoso. Se le indicará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado para efectos de contestar la demanda y que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, tras los cuales correrán los términos señalados en el inciso que antecede.

En el evento de que no se pueda notificar el mandamiento de pago por medios digitales, se hará en la dirección física de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, pero se le indicará a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se

necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

isa

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

*Medellín, 14 septiembre de 2020, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS ,
fijados a las 8:00 a.m.*



Secretario